

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo Responsabilidad Civil Fany Sepúlveda Ayala, William Mauricio Ríos Sepúlveda, Edwin Mauricio Ríos Fiallo y Nicoll Tatiana Ríos Sepúlveda vs. Jaime Alberto Mantilla Báez, Viviana Eslendy Gil Cubides y Transportes San Juan S.A. Radicación No. 2020-00158-00.**

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de los demandantes (folios 219 al 223 C1) y de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento del demandado Jaime Alberto Mantilla Báez de la manera indicada, dadas las actuales circunstancias, en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información de que trata el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento, a voces del artículo 108 ibídem, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Contrólense los términos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:  
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**61ec8379beac63186d990358e604c530ef16c50b3b40677e33bd60082593af8d**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**